

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE

Medellín, Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	INCIDENTE DESACATO
Accionante	Luis Ocaris Otálvaro Villada C.C. Nro. 15.334.212
Accionado	Nueva Entidad Promotora de Salud-NUEVA EPS
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00286 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	NIEGA INAPLICAR SANCION

En providencia del 08 de noviembre de 2023, de manera previa a inaplicar sanción se requirió a la NUEVA EPS S.A para que aclarara las condiciones de modo tiempo y lugar de la cita programada, para el quinto ciclo de quimioterapia del señor Luis Ocaris Otálvaro Villada, identificado con la C.C. Nro. 15.334.212; teniendo en cuenta que el accionante no reside en el Municipio de Medellín.

Vencido el término y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico se observa que NUEVA EPS S.A no dio respuesta al requerimiento realizado; adicionalmente, en comunicación telefónica con la señora Lucy Blandón, esposa del accionante, informa que a la fecha no se ha realizado la quimioterapia por el tema de disponibilidad de habitación en el hospital Alma Mater, teniendo en cuenta que esta debe hacerse de manera intrahospitalaria.

Conforme a lo expuesto, es claro que el Incidente de Desacato busca el cumplimiento efectivo de la orden impuesta por el Juez Constitucional en un fallo de tutela y el obligado, con el fin de evitar la sanción por desacato, puede darle cumplimiento a la sentencia antes de que ésta sea ejecutada, sin embargo, no se acreditó el cumplimiento.

Luego, sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud recibida el 31 de octubre por parte de la **NUEVA EPS** de **“INAPLICAR LA SANCIÓN”** porque la entidad no ha cumplido la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el **29 de agosto de 2023**.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

Notifíquese,

Mábel López León
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb6e307654a0d7341a6cd969f4e706253cdaec19dec817c345e97b94fc7b67c**

Documento generado en 15/11/2023 03:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>